

Con fundamento en el artículo 123 fracción XXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (Ley), el artículo 26 y 118 del Estatuto del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (Estatuto); en el artículo 12 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior del Instituto; en el artículo 6, inciso a) de los Lineamientos para la designación de las Coordinaciones Distritales para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (Lineamientos); en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Junta General Ejecutiva (Junta), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite la siguiente:

## **CONVOCATORIA**

A la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento para la designación de Coordinadoras y Coordinadores Distritales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con las siguientes:

## **BASES**

### **PRIMERA. PLAZO Y MEDIOS PARA EL REGISTRO.**

Las personas interesadas en participar, en caso de ser servidoras y servidores públicos del Instituto, deberán hacerlo de conocimiento de su superior jerárquico a fin de que, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 inciso a) de los Lineamientos, la o el Director o Titular del área respectiva sea quien realice la propuesta a la Junta.

Tanto la ciudadanía como las servidoras y servidores públicos del Instituto, en su caso, deberán adjuntar la documentación respectiva en el Sistema que, para el efecto, habilite el Instituto en el portal [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), a partir 25 al 30 de noviembre de 2023.

### **SEGUNDA. PERFIL Y ACTIVIDADES A REALIZAR.**

Las personas designadas como Coordinadoras y Coordinadores Distritales tendrán como funciones principales apoyar en las actividades de los Consejos Electorales; serán el puente de comunicación entre éstos y el Consejo General y fungirán como auxilio en la entrega de los materiales electorales y las demás actividades que expresamente le ordene el Consejo General.

En observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de los *Lineamientos*, se enlistan las funciones específicas que tendrán las y los Coordinadores Distritales, las cuales son enunciativas más no limitativas:

- I. En los Consejos Electorales:

- a) Coadyuvar en la instalación de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, teniendo a su cargo la localización y notificación de las consejerías electorales y secretarías ejecutivas.
  - b) Podrán asistir a las sesiones que realicen los Consejos Electorales y apoyar en los trabajos que conlleva la realización de aquéllas, en las que podrán llevar a cabo la supervisión del funcionamiento del Consejo.
  - c) Coadyuvar con las y los integrantes de los Consejos Electorales, en la recepción de las solicitudes de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, registradas.
  - d) Supervisar periódicamente el funcionamiento de los Consejos Electorales a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos institucionales, video llamadas, visitas y demás acciones que resulten conducentes.
- II. En actividades de enlace:
- a) Fungir como enlace de comunicación entre los Consejos Electorales y el Instituto.
  - b) Mantener una comunicación directa entre los Consejos Municipales y su respectivo Consejo Distrital.
  - c) Coadyuvar con los Consejos Electorales para que remitan oportunamente la información y documentación que reciban o que, en su caso, les sea solicitada por el Instituto.
  - d) Coadyuvar en la aplicación y funcionamiento de los sistemas informáticos que el Instituto establezca para los Consejos Electorales.
  - e) Apoyar el desarrollo de las actividades de los Consejos Electorales, de acuerdo con las funciones establecidas en los presentes Lineamientos y lo que, en su caso, acuerde el Consejo General.
  - f) Proveer a la Dirección, de la información que contribuya a la actualización de las bases de datos de los Consejos Electorales, así como las estadísticas de los Procesos Electorales.
- III. En actividades administrativas:
- g) Apoyar, en su caso, en el avituallamiento de los predios que servirán como Consejos Electorales.
  - h) Coadyuvar en la entrega de los recibos de pago de la nómina por honorarios que correspondan a las consejerías electorales, secretarías ejecutivas y secretarías administrativas, conforme las directrices y procedimientos que señale la Dirección de Administración del Instituto.
  - i) Participar, en su caso, en la desinstalación de los Consejos Electorales.
  - j) Auxiliar en el control administrativo de las bases de datos del archivo de los Consejos Electorales a su cargo.

### **TERCERA. REQUISITOS.**

Los requisitos a cubrir por las personas que aspiren a ser designadas y designados como Coordinadoras y Coordinadores Distritales, son los que al efecto señala el artículo 123 fracción XXVII de la Ley, el artículo 21 y 113 del Estatuto, el artículo 5 de los Lineamientos, así como el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto (Catálogo), conforme a lo siguiente:

- a) Tener experiencia en, por lo menos, un proceso electoral;
- b) Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente con Fotografía;
- d) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación;
- e) No ser o no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación;
- f) No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar cargo o puesto público o no haber sido destituido del Instituto;
- g) No haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- h) No haber sido condenada o condenado, sancionada o sancionado mediante resolución firme, por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado;
- i) No haber sido condenada o condenado, sancionada o sancionado mediante resolución firme, por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
- j) No ser deudora o deudor alimentario moroso;
- k) No encontrarse inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- l) Acreditar los conocimientos y habilidades requeridas para el adecuado desempeño del puesto al que aspiran, y
- m) Presentar la documentación comprobatoria que se le requiera para solicitar su ingreso a la rama administrativa del Instituto;
- n) Estar en pleno ejercicio de sus derechos político electorales;
- o) Acreditar estudios de nivel licenciatura;
- p) Contar con licencia de conducir vigente.

### **CUARTA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.**

De conformidad con el artículo 113 del Estatuto y en apego a la Base Tercera de la presente Convocatoria, la ciudadanía que aspire a ser designada o designado como Coordinadora o Coordinador Distrital, deberá cargar al Sistema la siguiente documentación en formato PDF:

- a) Acta de nacimiento.
- b) Currículum vitae.
- c) Credencial para votar vigente con fotografía.
- d) Documento que acredite estudios de licenciatura.
- e) Licencia de conducir vigente.

Para el caso de las servidoras y servidores públicos del Instituto, los requisitos enlistados en la Base Tercera de la presente Convocatoria, así como la documentación requerida en el párrafo anterior, serán verificados con la información que obre en los archivos del Instituto. En caso de no encontrarse en los archivos alguno de los documentos señalados, deberán ser requeridos a la persona interesada para que realice la carga de los mismos en el Sistema habilitado para tal efecto.

De igual forma, las servidoras y servidores públicos del Instituto, así como las y los ciudadanos aspirantes a ser designadas y designados como Coordinadora o Coordinador Distrital, deberán descargar del Sistema la siguiente documentación, firmarla de manera autógrafa, escanear y subir nuevamente:

- a) Exposición de motivos que señale de manera clara y concreta las razones por las que aspira a ser designada o designado como Coordinadora o Coordinador Distrital, mencionando el compromiso democrático que está dispuesta (o) a asumir (Formato C.D.1).
- b) Escrito bajo protesta de decir verdad para el cumplimiento de los requisitos enlistados en los incisos d), e), f), g), h), i) y j) de la Base Tercera (Formato C.D.2).
- c) Acuse de registro (Formato C.D.3).
- d) En su caso, oficio suscrito por la o el Director o Titular del área mediante el cual proponga a la o el servidor público como aspirante a ser designado como Coordinadora o Coordinador Distrital.

## **QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

### **I. VALORACIÓN CURRICULAR**

Las y los servidores públicos del Instituto, así como las y los ciudadanos que se postulen, se sujetarán a un procedimiento de selección por parte de la Junta, que valorará aspectos consistentes en:

- a) La experiencia en procesos electorales;
- b) La escolaridad;
- c) La exposición de los motivos para ser Coordinadora o Coordinador Distrital.
- d) El dominio de las siguientes competencias: trabajo bajo presión y solución de problemas; logística y organización, comunicación y relaciones humanas, principios electorales y confiabilidad y conocimientos electorales y legales.

La Junta verificará a través del Sistema que las personas aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, en el artículo 5 de los Lineamientos, los artículos 21 y 113 del Estatuto, así como con la presente Convocatoria, realizando la valoración respectiva conforme los criterios y ponderaciones siguientes:

	RUBRO	PUNTAJE	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
Valoración curricular	Experiencia en procesos electorales	20 pts.	20 pts.	Se obtiene con acreditar haber trabajado como coordinador (a) distrital, asistente distrital, consejero (a) electoral o secretario (a) ejecutivo (a), o supervisor (a) electoral, o ser personal del Instituto, en 2 o más procesos electorales.
			15 pts.	Se obtiene con acreditar haber trabajado como coordinador (a) distrital, asistente distrital, consejero (a) electoral o secretario (a) ejecutivo (a), o supervisor (a) electoral, o ser personal del Instituto en un proceso electoral.
			10 pts.	Se obtiene con acreditar haberse desempeñado como servidor (a) público (a) en órganos administrativos y/o jurisdiccionales electorales en, por lo menos, un proceso electoral.
			8 pts.	Se obtiene con acreditar haber trabajado como capacitador (a) asistente electoral en 2 o más procesos electorales.
			6 pts.	Se obtiene con acreditar haber trabajado como capacitador (a) asistente electoral en un proceso electoral.
			4 pts.	Se obtiene con acreditar haber trabajado como funcionario (a) de mesa directiva de casilla u observador (a) electoral en, por lo menos, un proceso electoral.
	Escolaridad	20 pts.	20 pts.	Se obtiene con acreditar estudios de posgrado.
			15 pts.	Se obtiene con acreditar estudios de licenciatura.
	Exposición de motivos	20 pts.	20 pts.	El escrito expresa de manera clara y concreta las razones por las que aspira a ser coordinador (a) distrital, y menciona el compromiso democrático que está dispuesto (a) a asumir.
			10 pts.	El escrito expresa, de manera general, las razones por las que aspira a ser coordinador (a) distrital.
<b>Total</b>			<b>60 pts.</b>	

La Junta emitirá y publicará el 05 de diciembre de 2023, la lista de las y los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas, la cual será publicada en la página del Instituto [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx).

## II. ENTREVISTA.

Las personas aspirantes que hayan pasado a la etapa de entrevistas, deberán cargar al Sistema la Constancia de no Inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, del 05 al 07 de diciembre de 2023. Esta disposición no será aplicable para la o el servidor público del Instituto.

La entrevista se llevará a cabo por videoconferencia los días 08 y 09 de diciembre de 2023, en los horarios que la Junta determine. Cada aspirante deberá conectarse a través de la plataforma que se indique, por lo menos 5 minutos antes de la hora señalada y haciendo uso de sus recursos tecnológicos para el desahogo de la presente etapa.

En la entrevista se verificarán las competencias conforme a los criterios y ponderaciones siguientes:

	<b>RUBRO</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>Entrevista por competencias</b>	<b>Análisis y toma de decisiones bajo presión.</b>	<b>10 pts.</b>
	<b>Liderazgo.</b>	<b>10 pts.</b>
	<b>Trabajo en equipo y redes de colaboración.</b>	<b>10 pts.</b>
	<b>Ética y responsabilidad administrativa.</b>	<b>10 pts.</b>
<b>Total</b>	<b>40 pts.</b>	

Para la realización de las entrevistas la Junta emitirá la rúbrica para la valoración respectiva y conformará binas, cada una integrada por 2 personas, tanto de la Junta como por las y los directores y titulares del Instituto.

Cada persona entrevistadora llenará la Cédula de entrevista que corresponda a cada aspirante, asignando una calificación global de 0 a 40 puntos, resultado de la sumatoria de las competencias a evaluar. Dicha Cédula deberá ser firmada por la persona entrevistadora y cargada al Sistema en el apartado correspondiente.

Del resultado que arroje la sumatoria de los puntos obtenidos por cada una de las personas aspirantes, tanto en la etapa de valoración curricular como en la etapa de entrevistas, se obtendrá una evaluación integral la cual servirá como criterio orientador para aprobar la lista definitiva de propuestas, procurando una integración paritaria.

**SEXTA. DE LA ASIGNACIÓN TERRITORIAL.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana (Dirección), propondrá a la Junta para la aprobación, en su caso, la asignación territorial de las personas que conformen la lista definitiva de propuestas, para la cual se considerará su experiencia en trabajos operativos en procesos electorales.

**SÉPTIMA. DE LA DESIGNACIÓN Y PERÍODO DE CONTRATACIÓN.**



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

El Consejo General designará mediante acuerdo en el mes de diciembre del año previo al de la elección, a las personas que fungirán como Coordinadoras y Coordinadores del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Las personas designadas iniciarán sus funciones en el mes de diciembre previo al año de la elección y concluirán su encargo en el mes de junio del año de la elección, salvo en el caso de estar pendiente la conclusión del proceso electoral en el área de asignación, en cuyo caso, podrán permanecer hasta el mes de agosto del año de la elección. En caso de falta de suficiencia presupuestal, el inicio de sus funciones podrá ser realizado con posterioridad a la fecha señalada.

### **OCTAVA. DEL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN.**

Las personas designadas como Coordinadoras y Coordinadores Distritales estarán adscritas a la Dirección, desde el día de su designación y hasta la conclusión de su encargo.

### **NOVENA. DE LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA.**

Las personas que sea nombradas Coordinadoras y Coordinadores Distritales, tendrán una percepción mensual bruta de \$21,558.00 correspondientes al nivel de Jefatura de Departamento conforme el Catálogo, únicamente durante el período en que fueren designadas.

### **DÉCIMA. DISPOSICIONES GENERALES.**

La propuesta de servidoras y servidores públicos del Instituto que haga la Directora, Director o Titular, deberá considerar en todo momento que el área de adscripción de la o el aspirante no se afecte en el desarrollo de sus funciones.

Solo se aceptarán las solicitudes que hayan cumplido cabalmente con las bases PRIMERA, TERCERA y CUARTA de la presente Convocatoria.

Por ningún motivo se aceptará la entrega de propuestas y documentos fuera del plazo señalado en la Convocatoria.

Las ciudadanas y ciudadanos que resulten designados no deberán mantener relación laboral en activo con alguna institución pública o privada, toda vez que el tipo de contratación al puesto al que alude esta Convocatoria, es de tiempo completo.

Con el fin de aclarar dudas o de otorgar asesorías para el uso del sistema de registro durante la etapa de inscripción, será a través de los siguientes medios:

Atención relativa a:	Correo electrónico	Teléfono	Horario de atención
----------------------	--------------------	----------	---------------------





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Soporte técnico del sistema	soporte.sistemas@iepac.mx	9999-30-35-50 ext. 221	09:30 a 14:00 horas
Documentación y requisitos	deoepc@iepac.mx	9999-30-35-50 ext. 208	09:30 a 14:00 horas

### DÉCIMO PRIMERA. CASOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Junta.

